

Mendoza, 06 de julio de 2011.

**RESOLUCION DE HONORABLE CONSEJO SUPERIOR N° 33/2011.
REGLAMENTANDO CONCURSOS PARA EL ACCESO A CARGOS
DOCENTES INTERINOS.**

VISTO:

Que la Universidad de Mendoza se ha caracterizado siempre por la alta calidad de su personal docente, promoviendo la carrera docente y convocando como profesores a las mejores inteligencias de la provincia y del país; y

CONSIDERANDO:

Que luego de cincuenta años de vida, la Universidad de Mendoza se encuentra en condiciones de rever, sistematizar y precisar los procedimientos conducentes a la designación de su personal docente interino.

Que resulta conveniente establecer un régimen de selección docente en carácter de interinos que asegure la mayor calidad académica de los designados y haga posible acceder al profesorado en condiciones de una razonable igualdad de oportunidades;

Que a esos efectos, conviene tomar como modelos los procedimientos similares de otras universidades de prestigio, tanto del país como del extranjero;

Que, asimismo, resulta oportuno establecer un sistema de selección que combine la apertura a la comunidad intelectual en general, con la promoción de la pertenencia y el compromiso con la institución;

Lo dispuesto en el Estatuto universitario en su Art. 15, inc. a).

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE MENDOZA,

RESUELVE:

Artículo 1º): La selección de los docentes a designar por la Universidad de Mendoza se regirá, a partir de la publicación de la presente, por las disposiciones que conforma el siguiente

REGLAMENTO DE CONCURSOS:

Art. 1º) Para la designación de los profesores interinos en todo el ámbito de la Universidad deberá seguirse el procedimiento establecido en este Reglamento, salvo que el Honorable Consejo Superior determine, en casos excepcionales y de urgencia acreditada, la designación de un docente en calidad de suplente, por el período máximo

Dr. Ing. SALVADOR B. NAVARRIA
RECTOR
UNIVERSIDAD DE MENDOZA

Mg. Ing. CARLOS PALACIO
SECRETARIO ACADÉMICO
UNIVERSIDAD DE MENDOZA
de un año.

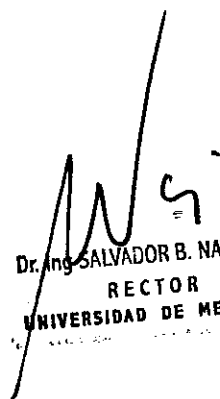
Art. 2º) Cuando se produzca una vacante en un cargo docente, el H. Consejo Académico de la Facultad correspondiente convocará a Concurso para la Selección de Docentes, mediante una Resolución en la que deberá constar: (a) La asignatura de que se trata; (b) El cargo que se concursará; (c) La fecha de apertura y cierre del plazo para la presentación de la solicitud de participación y los antecedentes; (d) La dedicación de la cátedra. Esta convocatoria se hará pública en la página Web de la Universidad y en los medios de difusión en que se disponga.

Art. 3º) En el mismo acto, el Consejo designará el Tribunal que evaluará a los candidatos que se presenten al llamado, el que se integrará preferentemente con profesores ordinarios, y del siguiente modo:

- a) Concursos para profesores titulares: dos profesores de la UM, titulares de asignaturas afines a la concursada y un profesor titular de la asignatura concursada o afín, externo a la UM (perteneciente a universidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras).
- b) Concursos para profesores Adjuntos: el profesor titular de la Cátedra en la que se concursará y dos profesores titulares de asignaturas afines.
- c) Concursos para Jefes de Trabajos Prácticos o Ayudantes Diplomados: el profesor Titular de la Cátedra de que se trate y dos profesores adjuntos de cátedras afines.
- d) En todos los casos se designarán dos profesores suplentes que reúnan iguales condiciones que los miembros titulares del jurado según el cargo docente que se concurre.

Art. 4º) El H. Consejo Académico designará de entre los miembros del Tribunal un presidente, que en los casos de los incisos b) y c) del artículo precedente, será siempre el profesor Titular que lo integre.

Art. 5º) La integración del Tribunal se hará pública a través de la Página Web de la UM y se notificará personalmente a los postulantes en el momento de efectuar su presentación al Concurso; estos últimos dispondrán de diez días desde su notificación para impugnar a cualquiera de los integrantes del Tribunal, por causas relevantes debidamente acreditadas. El H. Consejo Académico resolverá las recusaciones en el plazo de diez días de expirado el plazo. Esta resolución será inapelable.


Dr. Ing. SALVADOR B. NAVARRIA
RECTOR
UNIVERSIDAD DE MENDOZA


Mg. Ing. CARLOS PALACIO
SECRETARIO ACADÉMICO
UNIVERSIDAD DE MENDOZA


Art. 6º) Los interesados en participar del concurso deberán efectuar – antes del vencimiento del plazo establecido - una presentación que deberá contener los siguientes extremos:

- a) Los datos personales del presentante; en especial, se deberá constituir un domicilio especial en el que resultarán válidas todas las notificaciones vinculadas con el Concurso;
- b) Su currículum-vitae completo, el que debe seguir los lineamientos que fije la reglamentación;
- c) Las certificaciones y probanzas de los extremos incluidos en el currículum-vitae; en el caso de los títulos universitarios, deberá acompañarse el diploma correspondiente o fotocopia certificada;
- d) En el caso de los concursos para profesores Titulares, un Proyecto Docente que incluya los objetivos, la metodología de la enseñanza, un proyecto de programa de estudios, la bibliografía básica de estudio y de consulta, los proyectos de extensión y de investigación a vincular con la cátedra, y todo otro dato que se considere de relevancia a los efectos docentes; los consejos académicos podrán establecer pautas especiales para el Proyecto Docente de cada asignatura que se concurse;
- e) La presentación con los contenidos requeridos en los incs. a) b) y d) precedentes, se realizará por cuádruplicado.-

Art. 7º) Una vez vencido el plazo para la presentación de los interesados, si no existiera presentación alguna se declarará desierto el concurso. En el caso de existir algún presentante, por Secretaría Administrativa de cada facultad se verificará el cumplimiento desde el punto de vista formal de los requisitos enumerados en el artículo precedente. Una vez realizada esta verificación, el Decanato fijará la fecha para que tenga lugar la clase pública y entrevista con el o los postulantes.

Art. 8º) La entrevista a la que se hace referencia en el artículo anterior tendrá lugar entre cada uno de los postulantes y el Jurado designado, luego de expuesta la clase pública. En ella el postulante deberá contestar las preguntas que le hiciere el Jurado sobre sus conocimientos y opiniones acerca del estado


Dr. Ing. SALVADOR B. NAVARRIA
RECTOR
UNIVERSIDAD DE MENDOZA

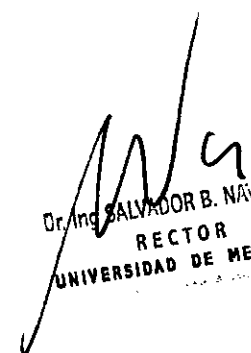

Mg. Ing. CARLOS PALACIO
SECRETARIO ACADÉMICO
UNIVERSIDAD DE MENDOZA

de la ciencia en la asignatura de que se trate, sus ideas pedagógicas y didácticas, su trayectoria profesional e intelectual, sus motivaciones e interés en el cargo concursado, así como cualquier otro tópico que resulte de interés para el Concurso. En el caso de tratarse de un Concurso para un cargo de profesor titular, el postulante deberá defender en esta oportunidad su proyecto docente. De la clase pública y entrevista, se levantará el correspondiente acta, de conformidad con lo establecido en el art. 10º) de la presente resolución.-

Art. 9º) La fecha de la clase pública la fijará el Decano, de acuerdo con el presidente del Tribunal y, 48 horas antes de la fecha y hora fijada para la clase, se comunicará a cada postulante el tema sobre el que habrá de versar la exposición. Este tema se seleccionará por sorteo de entre seis temas propuestos por el Jurado – dos por cada uno de ellos – en sobre cerrado, cinco días antes de la fecha establecida para la clase pública. Asimismo, se sorteará – de ser necesario- el orden de las exposiciones, las que no podrán exceder de 40 minutos. Se levantará acta de los mencionados sorteos y sólo se notificará a los postulantes presentes. Los postulantes ausentes podrán notificarse del tema sorteado y del orden de las exposiciones por Secretaría Administrativa.-

Art. 10º) Luego de la exposición de cada postulante, el Jurado podrá interrogarlo sobre aspectos vinculados al tema de la clase y realizará la entrevista a la que se refiere el art. 8). Terminadas todas las exposiciones, y las entrevistas, el Jurado labrará un acta con su dictamen, en el que se propondrá para el cargo a uno de los concursantes o bien se aconsejará se declare desierto el Concurso. En el caso de existir más de un postulante que participe de la clase pública, se establecerá un orden de méritos, el que no podrá exceder de tres postulantes.

Art. 11º) En la elaboración del dictamen, el Jurado tendrá especialmente en cuenta los criterios, que al efecto, recomienden los respectivos Consejos Académicos, los que podrán referirse a: antecedentes docentes, de investigación, profesionales, clase pública, antigüedad, y entrevista personal. En todos los casos, el dictamen deberá estar debidamente fundado.-



Dr. Ing. SALVADOR B. NAVARRIA
RECTOR
UNIVERSIDAD DE MENDOZA




Mg. Ing. CARLOS PALACIO
SECRETARIO ACADÉMICO
UNIVERSIDAD DE MENDOZA

Art. 12º) Luego de elevado el dictamen al H. Consejo Académico que corresponda, se seguirá para la designación el procedimiento establecido en el Estatuto.

Art. 13º) La resolución del H. Consejo Académico proponiendo - o no - a un postulante para el cargo concursado, podrá ser objeto del recurso previsto en el artículo 78 del Estatuto, por ante el H. Consejo Superior. La resolución de este último órgano causará estado.

Artículo 2º): Dese publicidad al presente, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

BR/resconcursodefi2



Mg. Ing. CARLOS PALACIO
SECRETARIO ACADÉMICO
UNIVERSIDAD DE MENDOZA



D. Ing. SALVADOR B. NAVARRIA
RECTOR
UNIVERSIDAD DE MENDOZA